



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



**“Año de la Universalización de la salud”**

**RESOLUCIÓN N° 015 – 2020 – FCCSS – UNACH/C**

Colpa Matara, 01 de junio del 2020

**VISTO:**

El oficio N° 127-2020-FCCSS-UNACH/C, con fecha del 26 de mayo del 2020, a través del cual la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza la designación como presidente del Jurado Evaluador del Informe Final de la Tesis: Actitud de las madres hacia la vacuna contra el virus del papiloma humano en sus menores hijas. Comunidad de Iraca Grande. Chota 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45° establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que el capítulo V de la Ley Universitaria, referido a la organización académica, en su artículo 31° establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

El Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 12° establece que para optar el Grado Académico de Bachiller, el egresado puede elegir cualquiera de las siguientes modalidades: a) Para los ingresantes antes de la dación de la ley universitaria 30220, la graduación es automática. b) Para los ingresantes a la UNACH, después de la dación de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



**“Año de la Universalización de la salud”**

la ley universitaria 30220, es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación.

Que mediante Resolución N° 045 – 2018 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Reglamento Especifico de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que mediante Resolución N° 047 – 2018 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Protocolo de Investigación de Trabajo de Investigación y Tesis de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que mediante Resolución N° 054-2019-FCCSS- UNACH/C, se designa al Jurado Evaluador de Informe Final de la Tesis: Actitud de las madres hacia la vacuna contra el virus del papiloma humano en sus menores hijas. Comunidad de Iraca Grande. Chota 2017; presentado por la estudiante Burga Muñoz Kattia Lisseth; conformado por los siguientes docentes: Mg Sánchez Delgado Antonio (presidente), Mg. Huamán Quiña Salomón (Miembro), Mg. Collantes Delgado Donald Gorki (Miembro) y Mg. Tapia Torres Carlos Alberto (Accesitario)

Que mediante Oficio N° 152-2020-UNACH/VPAC, de fecha 07 de mayo del 2020, se le encarga asumir de manera excepcional a la Dra. Erlinda Holmos Flores la Unidad de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud.

Que mediante informe 003-2020-UI/FCCSS-UNACH, con fecha 29 de mayo del 2020, la Dra. Erlinda Flores Holmos presenta a la coordinación de la Facultad Ciencias de la Salud la relación de docentes Jurados Evaluadores de tesis, donde se cambia al presidente por no tener vínculo laboral en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que de conformidad al artículo 14° del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Carrera Profesional de Enfermería.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el Jurado Evaluador del Informe final de la tesis: Actitud de las madres hacia la vacuna contra el virus del papiloma humano en sus menores hijas. Comunidad de Iraca Grande. Chota 2017; presentado por la estudiante Burga Muñoz Kattia Lisseth; conformado por los siguientes docentes:

- Mg. Huamán Quiña Salomón (Presidente)
- Mg. Collantes Delgado Donald Gorki (Miembro)
- Mg. Tapia Torres Carlos Alberto (Miembro)
- Mg. Barboza Estela Edwin (Accesitario)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



**“Año de la Universalización de la salud”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
**Dra. Erlinda Holmos Flores**  
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
  
-----  
**Mg. Hernan Tafur Coronel**  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Cc.  
Unidad de Investigación de la FCCSS.  
Interesado (a).  
Archivo.